

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de DOCTORADO para el curso académico 2018/2019, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias para estudiantes de DOCTORADO en universidades europeas con la posibilidad de la habilitación para la obtención de la Mención Internacional.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+.

Asimismo, la Junta de Andalucía colabora a través de su ayuda CEI 2011- 2da fase Excelencia C.A, con el complemento adicional para la habilitación de la obtención de la Mención Internacional.

1. OBJETO DE LA AYUDA

1.1 El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **5 ayudas económicas** a estudiantes de doctorado para la realización de estancias de una duración mínima de 3 meses cada una, a desarrollar **entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019**, distribuidas en diferentes países europeos en el marco del programa Erasmus +. Para fomentar la participación de **personas con necesidades especiales**, se reservará un cupo de **1 plaza** para la que tendrán prioridad las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de pertenencia a ese grupo (**Anexo VI**).

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Los solicitantes deberán materializar un contacto previo con la universidad de destino en la que deseen realizar su movilidad que se plasmará en la emisión de una carta de aceptación donde se indiquen las fechas de la estancia.

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



2.2. El periodo financiado tendrá **una duración mínima de 3 meses (90 días)** y la máxima de 4 meses **(120 días)** y podrán desarrollarse en el período comprendido **entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019**. Excepcionalmente podrán financiarse duraciones superiores a 4 meses, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa autorización del organismo concedente de la subvención. En caso de períodos inferiores el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo V)**.

2.3. Los beneficiarios recibirán:

2.3.1 Un importe en concepto de **ayuda individual** para sufragar parcialmente los costes de manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 2.9 de la presente convocatoria, para un periodo de entre **3 y 4 meses**.

2.3.2 Un complemento adicional, por parte de la Junta de Andalucía (Complemento Mención Internacional JA), de hasta **250€ mensuales**, independientemente del grupo de país de la universidad de destino.

2.4. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

2.5. El estudiante deberá realizar una **prueba de evaluación de la competencia lingüística** antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ SMT a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

2.6. La concesión definitiva de la ayuda de movilidad está supeditada a la aceptación del el/la estudiante por parte de la universidad de destino, en base a su normativa interna.

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



2.7 El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

Países del Grupo 1 (400 €/mes):	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia
Países del Grupo 2 (350 €/mes):	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía
Países del Grupo 3 (300 €/mes):	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía

2.8 Además, se aportará el complemento adicional, por parte de la Junta de Andalucía (Complemento Mención Internacional JA), de hasta **250€ mensuales**, independientemente del grupo de país de la universidad de destino.

2.9 Dicho importe podrá verse aumentado para aquellas personas con **necesidades especiales** que soliciten ayuda especial o adicional en los términos del **Anexo VI**.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus + o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

3.2. Estar matriculado, durante el curso académico **2017/2018**, en una de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al **ceiA3** (Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) o Universidad de Jaén (UJA), en alguna de las titulaciones oficiales de DOCTORADO adscritas al ceiA3. La oferta de PD adscritos al ceiA3 se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.ceia3.es/es/eida3/329-programa-academico/6720-programas-doctorales-rd992011>

3.3. Tener acreditado **un nivel de idiomas mínimo de B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas** en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados oficialmente admitidos por la universidad a la que pertenece el solicitante en base a su normativa. Los certificados oficialmente reconocidos pueden consultarse en el **Anexo II**.

3.4. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de DOCTORADO podrán solicitar una ayuda de movilidad en la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses de los que ha disfrutado con anterioridad **no exceda de 9 meses**.

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



3.5. Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el **2 de mayo de 2018**.

4.2 **Forma de presentación de solicitudes:** deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un pdf de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación junto al resto de documentación acreditativa. La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se formalizará hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

4.3 **Lugar de presentación de solicitudes:** el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberá presentarse en el Registro General de la universidad de origen, Registro electrónico, o a través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

a) **Formulario de solicitud** debidamente firmado, según el modelo generado por el formulario online.

b) **Copia del DNI/NIE o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.

c) **Carta de aceptación de la Universidad de destino** en la cual desea realizar la estancia. Esta deberá incluir las fechas estimadas de realización de la estancia y deberá estar firmada por el tutor en la institución de destino.

d) **Expediente académico de los estudios que dieron acceso a los estudios de posgrado** (Grado, Ingeniería, Licenciatura o equivalente). Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.

e) **Expediente académico de los estudios que dieron acceso al DOCTORADO** (Máster o equivalente). Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



universidades.

f) Copia de la acreditación oficial del nivel de idioma inglés, o de alguna de las lenguas oficiales del país de destino, válido según el **Anexo II**. La Comisión de Valoración queda facultada para determinar la validez de la acreditación de idiomas no contemplados en dicho Anexo.

g) Copia de los méritos alegados en el formulario de solicitud. Para justificar estos méritos únicamente se valorará aportando lo siguiente:

- **Publicaciones científicas:** primera y última página del artículo.
- **Comunicaciones a congresos:** certificados de presentación y asistencia.

5.2 Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud**, preferiblemente en la Universidad en la que se encuentre realizando sus estudios, en la que podrá incluir una o varias cartas de aceptación de los destinos que se la hayan proporcionado. Si el solicitante con varias cartas de aceptación finalmente resultase beneficiario, el solicitante deberá indicar en el documento posterior de aceptación de la ayuda, el destino definitivo donde realizará la movilidad.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1 Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **40 puntos**:

a) Expediente Académico de GRADO/LICENCIATURA: hasta 10 puntos.	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios de GRADO (o Licenciatura, en su caso) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.
b) Expediente Académico de MÁSTER o equivalente: hasta 10 puntos.	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios que dieron acceso a los estudios de Doctorado (MÁSTER o equivalente) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.
c) Nivel de idioma acreditado: hasta 5 puntos	Se deberá aportar una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en inglés o en alguna de las lenguas oficiales del país de destino. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria. - B2: 2.5 puntos - C1: 3.75 puntos - C2: 5 puntos
d) Méritos científicos: hasta 10 puntos.	Se considerarán: - Publicaciones en revistas científicas en las que el solicitante aparezca como primer autor, o segundo si su director aparece el primero: hasta 2 puntos por publicación. - Comunicaciones a congresos: hasta 0.5 puntos por comunicación. Se valorará el carácter internacional de la comunicación.



6.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los apartados en el orden que se listan. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la antigüedad en el programa de Doctorado. Para empates no resueltos, se resolverá mediante sorteo.

6.3 La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1. Se constituirá una **Comisión Técnica** cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el **listado provisional de admitidos y excluidos**.

La publicación de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados. Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.

7.2 Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos junto a resolución provisional de beneficiarios, tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases. Se abrirá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador General.

7.3 La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

7.4 Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. En el momento que se produzca una vacante disponible, se contactará a la persona beneficiaria por correo electrónico.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

8.1 Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia** de la ayuda (**Anexo III**), presentándolo en el plazo y forma que se establezca en la resolución definitiva. La persona beneficiaria recibirá posteriormente un documento con instrucciones sobre el procedimiento para preparar la documentación de su movilidad.

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



8.2. El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD**

8.2.1. Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

8.2.2 Presentar el **Learning Agreement for Traineeships**, cuyo modelo se pondrá a disposición de los solicitantes en la web de la convocatoria, debidamente firmado por todas las partes.

8.2.3. Completar la **evaluación de competencia lingüística**, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

8.2.4 Acreditar que cuenta con las coberturas para asegurarse la **asistencia sanitaria** en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) **y seguro de viaje** que cubra, como mínimo, asistencia en accidentes y repatriación.

8.2.5 El participante deberá aportar al ceiA3 una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

- **TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:**

8.2.4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación (Anexo IV)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.

8.2.5. Realizar la estancia en la universidad de destino finalizándolas como máximo el 31 de mayo de 2019, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino, permaneciendo un **mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

8.2.6. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

8.2.7. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3**, sino que forman parte de las

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



obligaciones del estudiante. Desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los beneficiarios la información que la Universidad de destino facilite.

- **TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:**

8.2.8. Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo V)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia.** El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

8.2.9. Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

9.1 El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, abierta en España, una vez recibido el **Certificado de Incorporación (Anexo IV)** en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por ésta.

9.2 Se realizará un **primer ingreso del 70%** de la ayuda individual Erasmus+ y del Complemento Mención Internacional tras recibir el certificado de incorporación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

9.3 El **último ingreso del 30 %** restante se transferirá en un plazo no superior a 30 días hábiles de la recepción de los siguientes documentos:

- Copia original del **Certificado de Estancia (Anexo V)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. .
- Realización de la EU SURVEY (Informe Final)**, a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



11. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** María del Mar Sánchez - cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** Patricia Jordán - internacional.ceia3@uca.es
- **Universidad de Córdoba (UCO):** Daniel Vera - internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** Raquel Pérez – drinter05@sc.uhu.es
- **Universidad de Jaén (UJA):** Isabel Vidal - internacional.ujaen@ceia3.es

12. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2018

Coordinador General del ceiA3
ENRIQUE QUESADA MORAGA

Código Seguro de Verificación	VVT7FOM4PAVQA7DYHP4JQOCCSU	Fecha y Hora	23/03/2018 14:17:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

